



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 075 - 2017 - MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 22 MAYO 2017

VISTO,

El Informe Nº 226-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-URH y demás recaudos que acompaña al Expediente Nº 18914-2017 (SINAD); y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 1057 regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley Nº 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, define al Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación laboral privativa del Estado;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM y modificado mediante Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, establece la suspensión de las obligaciones del contrato, sin contraprestación: "Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas";

Que, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU, en el literal b) del artículo 9, funciones descritas de la Dirección Ejecutiva, establece el "(...) Expedir Resoluciones Directorales Ejecutivas, aprobar directivas que regulen procedimientos y disposiciones técnicas y de administración interna relacionadas al PRONIED, que correspondan a las atribuciones al cargo (...)";

Que, el artículo 44 del Reglamento Interno de Servidores Civiles del PRONIED, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva Nº 331-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, estipula que "La licencia es la autorización que se concede a el/la servidor/a para dejar de asistir al trabajo, con pago de remuneraciones o sin él, por un lapso mayor a un día". Asimismo el artículo 46 del mencionado Reglamento, estipula que "La licencia sin goce de remuneración en todos los casos constituye una liberalidad del empleador y no un derecho de/la servidor/a, por lo que está condicionada a las necesidades institucionales.

La Dirección Ejecutiva podrá otorgar la licencia por motivos particulares debidamente justificados, por un período máximo de noventa (90) días calendario";

Que, el numeral 54.2 del artículo 54 del Reglamento Interno de Servidores Civiles, establece que el PRONIED otorgará "La licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares hasta por noventa (90) días calendario, en un periodo no mayor a un (01) año. Se inicia la solicitud de parte debidamente sustentada y su autorización está condicionada a las necesidades del servicio y a la autorización del/la jefe/a inmediato/a, la que deberá ser comunicada a la Unidad de Recursos Humanos, que luego de determinar su factibilidad, lo remitirá a la Dirección Ejecutiva para su aprobación.

Las licencias menores o iguales a siete (07) días calendario serán aprobadas por la Dirección Ejecutiva mediante documento escrito. Las licencias mayores a siete (07) días calendario serán aprobadas por la Dirección Ejecutiva mediante Resolución.



La sola presentación de la solicitud de licencia no da derecho al goce del mismo. El/la servidor/a deberá comunicar a su jefe/a inmediato/a superior, el trabajo pendiente de realizar, antes de hacer uso de la licencia, como condición para la aprobación de ésta”.

Que, con fecha 05 de mayo de 2017, la servidora María del Carmen Vignes Rafael, Arquitecta del Equipo de Preinversión de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales desde el 22 de mayo al 14 de junio de 2017;

Que, mediante Informe del Visto, se verificó la autorización de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y de la Unidad de Recursos Humanos, de la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones presentada por la servidora citada, por lo que procede aprobar el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones del 22 de mayo al 14 de junio de 2017;

Que, no contraviniendo lo solicitado la legislación vigente sobre la materia, resulta procedente emitir el acto resolutorio que así lo disponga; y,

Con los vistos de la Unidad de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo expuesto y en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, el Manual de Operaciones del PRONIED, aprobado por Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y el Reglamento Interno de Servidores Civiles del PRONIED, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 331-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED.

SE RESUELVE:

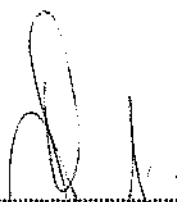
ARTÍCULO 1°.- Aprobar el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneración por motivos personales, a la servidora María del Carmen Vignes Rafael, Arquitecta del Equipo de Preinversión de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, por los días 22 de mayo al 14 de junio de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Disponer la notificación de la presente resolución a la referida servidora.

ARTÍCULO 3°.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Infraestructura Educativa.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Ing. Patricia Siboney Muñoz Toia
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED